



DOCUMENTO
ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN, INES CIENCIA ABIERTA 2024.

**RESOLUCION EXENTO N°: 1962/2024
Santiago 13/03/2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos N° 3082/2024, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN, InES CIENCIA ABIERTA 2024 que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 2635/2024, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DF de 9 de febrero de 2024, que no presenta observaciones al texto de las Bases y al convenio.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondiente al CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTIFICA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN, InES CIENCIA ABIERTA 2024, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

**“CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA
GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTIFICA Y DATOS DE
INVESTIGACIÓN,
InES CIENCIA ABIERTA 2024**

I. DISPOSICIONES GENERALES**1.1 Antecedentes Generales**

La **ciencia abierta** es un enfoque según el cual el proceso de investigación se basa en el trabajo colaborativo abierto y el intercambio sistemático de conocimientos y herramientas tan rápida y generalizadamente como sea posible. Este enfoque consigue que los sistemas de investigación e innovación sean más eficientes y creativos, fortaleciendo la excelencia y la confianza de la sociedad en la ciencia. Esto se debe a que la apertura y el intercambio de los resultados y los datos de la investigación —que permiten reutilizar y reproducir dicha información— además del acceso a infraestructuras de investigación sientan la base para el escrutinio entre pares y el debate académico, lo que a su vez garantiza la calidad y la eficiencia a la hora de impulsar las reflexiones, el análisis y la innovación de las investigaciones.

En relación con este concepto, la OECD ha elaborado directrices que orientan estrategias para el acceso a los datos de investigación científica generados con fondos públicos[1]. A ello se suman los acuerdos alcanzados por la Unión Europea[2], el G8[3] y la UNESCO[4].

En Chile, el diseño de políticas públicas que garanticen el acceso a las publicaciones y los datos de investigación generados con fondos públicos es uno de los temas priorizados por los organismos que financian las actividades de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI). En este marco, la ANID ha elaborado una **“Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación”**[5], que busca asegurar la disponibilidad del conocimiento científico y datos de investigación resultantes de la ejecución de proyectos de investigación financiados por la Agencia, vigente desde mayo de 2022[6]. Además, ANID ha implementado mesas de trabajo tanto para enriquecer el proceso de evaluación de proyectos y personas como para generar mecanismos de incorporación de variables territoriales y de género en sus procesos, ya que el tránsito hacia prácticas de ciencia abierta, por lo general, comienza con la apertura de las publicaciones científicas y los datos de investigación.

En el caso de las **publicaciones científicas**, la Política de Acceso Abierto se implementa siguiendo el modelo de la "Ruta Verde"[\[7\]](#), en una primera fase, según las orientaciones consensuadas por los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología (ONCYT) de la región que participan en la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas, también conocida como "LA Referencia"[\[8\]](#), de la cual ANID es miembro fundador[\[9\]](#), para luego implementar la "Ruta Dorada"[\[10\]](#), si ésta es aconsejable. En el caso de los **datos de investigación**, la política establece su gestión y manejo basándose en los principios FAIR[\[11\]](#) (Encontrable, Accesible, Interoperable, Reusable, por sus siglas en inglés), obligando a los proyectos que generan resultados de investigación a presentar y actualizar un plan de gestión de datos. Además, la política define también disposiciones generales que consideran los mecanismos necesarios para gestionar el acceso abierto a estos resultados, entre los que se encuentran documentos, publicaciones y datos de investigación.

Luego, el presente instrumento busca contribuir a la instalación de capacidades institucionales en universidades chilenas que les permita alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en ciencia abierta.

1.2 **Objetivo general del concurso**

Contribuir a instalar capacidades institucionales para gestionar el conocimiento generado (información científica y datos de investigación) de acuerdo con las políticas de acceso abierto de ANID y estándares internacionales.

1.3 **Objetivos específicos**

- a)** Identificar capacidades a desarrollar o fortalecer en las instituciones para materializar una cultura de ciencia abierta.
- b)** Diseñar e implementar estrategias e iniciativas institucionales para desarrollar y/o mejorar las capacidades existentes en la institución, de manera de aumentar significativamente la adopción de formatos abiertos para la documentación, publicación y difusión de la investigación desarrollada a su alero, así como su disposición en repositorios de publicaciones y datos.
- c)** Organizar las capacidades y los recursos disponibles de la institución y los actores asociados a ella, junto a capacidades y recursos adicionales disponibles en sus redes de colaboración, para abordar las estrategias e iniciativas propuestas en forma sustentable.
- d)** Aumentar las prácticas de ciencia abierta en la institución a partir de las nuevas capacidades generadas, evaluando y monitoreando estos resultados sistemáticamente.
- e)** Implementar acciones para dar sustentabilidad en el tiempo a la creación, fortalecimiento e instalación de capacidades en la institución, que permitan gestionar el conocimiento generado de acuerdo con las políticas de acceso abierto de ANID y estándares internacionales.

1.4 Dimensiones

a) Gobernanza y Políticas:

- Establecer en la institución beneficiaria una instancia responsable de liderar la gestión del cambio requerida, instalar competencias y gestionar los temas de ciencia abierta, específicamente en los componentes de acceso y gestión a la información científica y acceso a datos de investigación.
- Generar un plan estratégico institucional para la ciencia abierta, de mediano plazo, cuyas primeras acciones podrán financiarse por medio de este instrumento.
- Definir políticas, procedimientos y manuales de buenas prácticas para la gestión de información científica y datos de investigación, que permitan la implementación de las directrices de la política de acceso abierto de ANID a corto y mediano plazo.
- Fortalecer los sistemas de monitoreo y gestión institucional existentes con los datos resultantes de la implementación de la política de información científica y datos de investigación, o contribuir con ellos a la generación de dichos sistemas.
- Fomentar capacidades y/o líneas de investigación en ciencia abierta cuyos resultados y/o impactos potenciales sean de interés para la gestión del plan estratégico propuesto.

b) Infraestructura y Servicios:

- Definir e implementar la infraestructura tecnológica que habilite un sistema de ciencia abierta en cumplimiento con estándares internacionales (OAI-PMH, FAIR) compuesto, a lo menos, por los repositorios que den acceso abierto a publicaciones y datos de investigación.
- Facilitar la interoperabilidad de otros sistemas internos, con plataformas nacionales y/o internacionales que permitan fomentar el acceso abierto a publicaciones y datos de investigación tanto para la institución beneficiaria como para el resto de la sociedad (Ejemplo repositorio ANID, temáticos, académicos etc.).
- Generar o fortalecer las infraestructuras digitales (hardware y software) para atender las demandas de investigación y gestión de tanto la información científica como los datos de investigación de la institución beneficiaria.
- Fortalecer y/o crear capacidades de uso y gestión de los servicios, aplicaciones e infraestructura digitales, en los distintos usuarios internos y externos a la institución beneficiaria, de manera de alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en la materia.

c) Entrenamiento y Capacitación:

- Diseñar e implementar un plan de capacitación que considere talleres, cursos, seminarios de capacitación y entrenamiento en los componentes de ciencia abierta para investigadores/as, bibliotecólogos/as y profesionales especializados/as en gestión de información científica y datos de investigación, entre otros deseables para la institución beneficiaria.
- En aspectos relacionados con la ciencia abierta, realizar acciones de difusión y/o articulación interna de las iniciativas y políticas institucionales, así como de normativas nacionales e internacionales.

d) Difusión y Redes:

- Generar redes y alianzas para intercambiar buenas prácticas que permitan alcanzar soluciones conjuntas, potenciar el desarrollo, difusión e impacto de tanto la gestión de la información y datos de investigación como de las iniciativas institucionales en Ciencia Abierta.
- Promover las prácticas de la Ciencia Abierta mediante acciones de formación y difusión externa con comunidades de investigadores/as, gestores/as científicos, tomadores/as de decisiones y ciudadanía, entre otros de interés de la institución beneficiaria.

1.5 Resultados esperados

Se espera que tras la implementación del plan estratégico financiado con cargo al proyecto InES Ciencia Abierta, la universidad beneficiaria cuente con:

- Un plan estratégico institucional en implementación, que le permita alinearse tanto
- con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en la materia;
- Una propuesta de gobernanza encargada de implementar el plan estratégico, que cuente con atribuciones para liderar la gestión del cambio en la investigación, dirigir y retroalimentar las políticas institucionales en la materia;
- Un marco reglamentario (normativas, procedimientos, manuales y/o protocolos) formalizado[12], implementado y difundido, para la gestión de la información científica y los datos de investigación producidos por la institución beneficiaria;
- Un estándar de uso y manejo de metadata en implementación, que permita que la infraestructura digital, en la que se almacena la información científica y los datos de investigación de la institución beneficiaria, pueda interoperar con el repositorio ANID y con otras plataformas nacionales y/o internacionales de acceso abierto;
- Un plan de desarrollo de infraestructura digital significativamente implementado, que permita la captación y manejo de la información científica, resultados y datos de investigación producidos por la universidad beneficiaria;
- Un estándar de usabilidad (UX) para las plataformas de información científica y datos de investigación, así como para sus herramientas asociadas, que faciliten el compromiso y fidelización (engagement) de los investigadores de la institución;
- Un plan de capacitación permanente para los miembros de la institución beneficiaria, que deban interactuar con las políticas de Ciencia Abierta desarrolladas;
- De haber desarrollado un repositorio, contar con objetos digitales correctamente descritos con metadata asociada y actualizada, para permitir que sean encontrados, cosechados y recuperados.
- Participación activa en la discusión, estructuración y difusión de la política de ciencia abierta a nivel local, macrozonal y nacional.

1.6 Definiciones

1.6.1 Institución Postulante: Se refiere a las universidades estatales y/o privadas reconocidas por el Estado, que no hayan adjudicado proyectos en la presente línea en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por ANID. Al momento de la postulación, deberá contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley núm. 20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.

1.6.2 Institución Asociada: Son instituciones chilenas o extranjeras necesarias en el marco de la propuesta presentada, con el fin de lograr acciones colaborativas entre éstas y la Institución Postulante. No obstante, éstas no reciben transferencias de recursos, en caso de adjudicar la propuesta presentada por la Institución Postulante.

1.6.3 Plan de Desarrollo: conjunto de acciones propuestas por la Institución Postulante, que incluyen el diagnóstico realizado al interior de ésta, así como el aprendizaje en la materia, a nivel nacional e internacional. La institución postulante, dentro de su propio contexto, debe realizar un diagnóstico inicial, que le permita proponer un Plan de Desarrollo, con un alcance de mediano plazo (2 años, periodo de subsidio) y de largo plazo (al menos 4 años y que permita evaluar su sustentabilidad posterior al término del

subsidio), enfocándose en los objetivos específicos de esta convocatoria, con el fin de lograr el cumplimiento de éstos.

1.6.4 Director/a: encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID.

1.6.5 Equipo de Trabajo: profesionales que serán requeridos/as para gestionar, implementar, ejecutar y monitorear tanto el proyecto adjudicado como el Plan de Desarrollo propuesto.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por la Institución Postulante a través de la Vicerrectoría de Investigación, o su equivalente funcional, por la persona designada para la Dirección de la propuesta, en la plataforma dispuesta por ANID para el efecto.

ANID admitirá una única propuesta de una misma Institución Postulante. En caso de enviar más de una propuesta durante el periodo de postulación, la Institución Postulante deberá indicar antes del cierre de la convocatoria, a través de la mesa de ayuda de ANID (<https://ayuda.anid.cl/hc/es>), cuál de aquellas postulaciones continuará el proceso. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

2.2 Duración

El período de implementación del proyecto (Plan de Desarrollo a mediano plazo), vale decir con subsidio ANID, es de 24 (veinticuatro) meses.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.3 Financiamiento

2.3.1 Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar por propuesta es de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos) totales, los cuales se transferirán en 2 (dos) cuotas anuales iguales.

El aporte total de ANID no podrá superar el 90% del costo total del proyecto.

2.3.2 Cofinanciamiento

- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se encuentre **fuera de la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte, en **efectivo** [13] o **valorizado** [14], de al menos el 10% del costo total del proyecto.
- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se encuentre **en la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte en **efectivo** de al menos el 10% del costo total del proyecto y, además, un aporte valorizado voluntario.
- En el caso de Instituciones Asociadas a la propuesta, estas podrán optar por hacer aportes de recursos en efectivo o valorizados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sujeto a que la ANID apruebe el monto en que se valorizan dichos aportes.

2.3.3 Ítems financiables

La Institución Postulante deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan implementar el Plan de Desarrollo.

Con cargo al financiamiento solicitado (incluidos los aportes), se pueden considerar gastos enmarcados en los siguientes ítems:

- a) **Gastos en Personal:** Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en este. Incluye remuneraciones y honorarios, y pagos de leyes sociales (AFP, Cotizaciones Salud y Aportes Patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización), para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

-

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID.

- b) **Gastos de Operación:** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales

como: materiales, capacitaciones, inscripción en seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada, reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos, pasajes aéreos, movilización y traslados, y otros gastos.

c) Equipamiento (*): Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto, tales como:

- Equipos Nacionales.
- Accesorios de equipos.
- Traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo.
- Adecuación de espacio para el equipo.
- Instalación y puesta en marcha del equipo
- Mantención, garantías y seguros de equipo

d) Infraestructura y Mobiliario (*): Gastos en infraestructura y mobiliario para la ejecución del proyecto, tales como:

- Acondicionamiento de espacios físicos.
- Mobiliario.

(*) Estos gastos podrán ser financiados **en casos estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Desarrollo con la autorización previa de ANID.**

El detalle de los gastos a financiar por cada ítem se encuentra en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID con sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones, el que forma parte integrante de estas bases.

III. POSTULACIÓN

3.1 Requisitos y contenidos de postulación

En el marco de los objetivos (subnumeral 1.2 y 1.3) y resultados esperados (subnumeral 1.4) de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con lo siguiente:

3.1.1 La propuesta deberá residir en la Vicerrectoría de Investigación o su equivalente funcional en la institución postulante, de no existir tal repartición, lo cual deberá ser debidamente acreditado en conjunto con la postulación, de acuerdo con lo indicado en el subnumeral 3.2, letra h. En caso de que la propuesta resulte adjudicada, la ejecución deberá ser liderada por dicha repartición, de manera de asegurar la gestión del cambio requerida para los objetivos de las presentes bases.

3.1.2 Presentar un diagnóstico institucional que describa las capacidades existentes, brechas y sus causas, además de las deficiencias y el potencial de desarrollo en el ámbito de esta convocatoria. También deberá entregar información, estadística y datos relevantes que justifiquen el Plan de Desarrollo que se propondrá.

3.1.3 Contener un Plan de Desarrollo que intervenga la trayectoria actual de la Institución Postulante, considerando su propia realidad, abordando tanto la superación de

sus debilidades y amenazas, como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico institucional, de modo de permitir a la universidad beneficiaria alcanzar un desarrollo suficiente para alinearse tanto con las políticas de acceso abierto de ANID como con los estándares internacionales en la materia.

3.1.4 Considerar un **Modelo de gestión** incorporando la estructura orgánica funcional para la iniciativa, identificando unidades y actores involucrados en su desarrollo en el marco de la estructura institucional. Adicionalmente, deberá incorporar la descripción de los mecanismos de gestión interna, monitoreo, evaluación y mejora continua generando aprendizaje replicable interna y externamente, así como los mecanismos de participación, comunicación y articulación con direcciones y unidades académicas y de gestión involucradas.

3.1.5 Sustentabilidad o Institucionalización: El Plan de Desarrollo propuesto deberá definir estrategias que permitan la permanencia de las capacidades instaladas y el personal contratado durante el subsidio, una vez que éste finalice, de manera de potenciar las unidades directamente encargadas de fomentar la ciencia abierta y asegurar el acceso abierto a la información científica y los datos de investigación generados en la institución, estableciendo vínculos con los distintos estamentos de la institución postulante, así como otras entidades nacionales e internacionales. Para esto, la formulación de la propuesta y ejecución de la misma se deberá articular con otras instancias o proyectos institucionales relevantes y complementarios, si existiesen, tales como: Ingeniería 2030, Ciencia 2030, INES Género, I+D o anteriores, Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL), financiamiento MINEDUC, Centros de investigación, Unidad/Dirección/Oficina de I+D+i+e o equivalente dentro de la Institución Postulante, entre otros, que la institución postulante estime pertinente destacar.

3.1.6 Sin perjuicio de los indicadores que pueda solicitar ANID para postular, la propuesta deberá contener **indicadores específicos** para los objetivos declarados de la propuesta, sean estos cuantitativos o cualitativos, que le permitan hacer seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo. Los indicadores que formen parte de la postulación deberán declarar la situación actual (línea base) y su desarrollo esperado para cada año de ejecución hasta el término del subsidio.

3.1.7 Cada propuesta de Plan de Desarrollo deberá incluir una **estimación justificada de recursos** para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados a la ANID, los recursos aportados por la Institución Postulante, y aquellos recursos que ésta gestione con la(s) Institución(es) Asociada(s) (en efectivo y/o valorizados).

3.1.8 La Institución Beneficiaria deberá considerar la participación y/o preparación de un **evento anual**, en la propuesta, en el que se den a conocer las buenas prácticas y aprendizajes del Plan de Desarrollo.

3.2 Documentos a presentar

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, y deberá incluir la siguiente información y documentación:

a) Formulario de postulación (según formato ANID).

- b)** Plan de trabajo y presupuesto (según formato ANID).
- c)** Formulario de Línea Base y Metas (según formato ANID).
- d)** Currículos del Director/a, Equipo de Trabajo y perfiles de cargos requeridos (según formato ANID, 3 páginas por persona como máximo) Serán obligatorios los cv del/de la director/a y equipo de trabajo esencial según lo establecido en el formulario de postulación.
- e)** Carta de compromiso institucional firmada por el/la representante legal de la institución (según formato ANID).
- f)** Carta de compromiso institución asociada firmada por el/la representante legal de la institución (según formato ANID, en caso de que corresponda).
- g)** Decreto, resolución o equivalente que establezca la estructura de gobierno universitario, incluyendo organigrama de funciones en su versión más actualizada.
- h)** Sólo para Instituciones Privadas, Documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

En el caso que la propuesta sea entregada en un formato distinto a los dispuestos por ANID o sean estos alterados, será declarada fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los subnumerales 2.1, 2.3.2 y 3.2 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.

- Veracidad de la información: la Institución Postulante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que esta sea declarada fuera de bases.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante privada, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC), teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley núm.19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

4.2.1 Las propuestas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación a cargo de un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso.

4.2.2 El Panel de Evaluación estará a cargo de:

- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- Establecer condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos.
- En caso de que una propuesta requiera de una *expertise* específica, esta podrá ser evaluada por evaluadores/as externos /as, según lo decida el panel.
- Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.3 Los criterios de evaluación y las ponderaciones correspondientes son las siguientes:

| Criterio | Ponderación Criterio | Sub-criterio | Ponderación Subcriterio |
|---------------------------|----------------------|--|-------------------------|
| Diagnóstico institucional | 20% | El diagnóstico describe las capacidades instaladas para posibilitar el acceso abierto a información científica y datos de investigación, las brechas y sus | 10% |

| | | | |
|--------------------|-----|--|-----|
| | | causas, deficiencias y el potencial de desarrollo | |
| | | El diagnóstico está respaldado con estadísticas y datos de la institución postulante en materia de acceso abierto a información científica y datos de investigación. Las estadísticas y datos alcanzan un nivel de desagregación suficiente como para dar cuenta de la realidad institucional. | 10% |
| Plan de Desarrollo | 25% | Las estrategias, hitos y actividades propuestas son atingentes a los objetivos y resultados y son pertinentes en relación con el diagnóstico institucional. | 10% |
| | | La propuesta incorpora, a mediano plazo (2 años, periodo de subsidio), mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo, así como estrategias de aprendizaje a nivel interno y externo, incluyendo la socialización de buenas prácticas identificadas en beneficio de otras instituciones de educación superior y la conformación de redes y/o alianzas en el ámbito de esta convocatoria. | 10% |
| | | La propuesta es coherente con los objetivos del presente concurso. Además, las estrategias propuestas son coherentes con el diagnóstico presentado y con otros financiamientos internos otorgados por la Institución en el ámbito de esta convocatoria. Existe coherencia interna y vinculación con otros programas e iniciativas complementarias tales como otros INES, OTL, Ingeniería 2030, Ciencia 2030, entre otros, cuando corresponda. | 5% |
| Modelo de Gestión | 15% | La propuesta presenta un modelo de gestión adecuado para la inserción en la orgánica institucional, el logro de los resultados y recolección de datos. | 10% |
| | | La propuesta compromete indicadores con metas atingentes a la línea base reportada, a los resultados comprometidos y a los | 5% |

| | | | |
|----------------------|------|--|------|
| | | cambios institucionales esperados, con posibilidad de ser monitoreados durante la ejecución del proyecto. | |
| Equipo de trabajo | 10% | <p>El equipo a cargo de la gestión es el apropiado para el óptimo desarrollo de la propuesta. Se considera la experiencia y dedicación horaria del/de la directora/a y el equipo propuesto para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el Plan de Desarrollo.</p> <p>Se considera la contratación mediante código del trabajo o contrata (según sea la naturaleza jurídica de la Institución Postulante) de los profesionales que serán requeridos para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto.</p> | 10% |
| Presupuesto | 10% | El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes y acorde al desarrollo de la propuesta. | 7% |
| | | <p>Existen aportes institucionales y/o de terceros que dan sostenibilidad a la propuesta.</p> <p>Aporte igual a 10% y hasta 19,9%, nota 3</p> <p>Aporte igual a 20% y hasta 29,9%, nota 4</p> <p>Aporte igual o superior 30%, nota 5</p> <p>En caso de existir discrepancias en el cofinanciamiento propuesto como aporte en los distintos documentos que componen la postulación, el subcriterio será evaluado con la nota mínima</p> | 3% |
| Institucionalización | 20% | La propuesta contempla estrategias de sustentabilidad a largo plazo (periodo post subsidio) para que las capacidades generadas queden instaladas en la institución postulante, además de poseer mecanismos claros para asegurar un papel relevante para la institucionalidad universitaria del acceso abierto a información y datos científicos. | 20% |
| TOTAL | 100% | | 100% |

4.2.4 Bonificaciones

- a) Las propuestas de institución postulante cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.
- b) Las propuestas de institución postulante estatal obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.

4.2.5. Escala de evaluación

| Puntaje | Definición |
|----------------|--|
| 0. No califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta. |
| 1. Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes. |
| 2. Regular | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias. |
| 3. Bueno | La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras. |
| 4. Muy bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras. |
| 5. Excelente | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: Institución Postulante de región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta dirigida por una persona del género femenino, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización " en la nómina de propuestas seleccionadas.

El fallo contemplará un ranking único que considera tanto a instituciones estatales y a instituciones privadas, de acuerdo a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada privada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID, www.anid.cl.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones e hitos críticos, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.2 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de aplicarse reducciones al subsidio solicitado por la postulante al momento de la adjudicación, esta podrá solicitar a través de carta firmada por el/la representante legal una reducción al aporte comprometido de acuerdo a la adjudicación, en ningún caso se podrá disminuir el porcentaje indicado en la carta de compromiso institucional de la postulación, la cual será analizada respecto de la evaluación y los compromisos adquiridos por la postulante.

Las Instituciones Postulantes cuyas postulaciones resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna de las Instituciones Beneficiarias que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: Institución Postulante de región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta dirigida por una persona del género femenino, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio o convenio de desempeño, solicitando, además, la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. De tener rendiciones pendientes no podrá recibir la transferencia de la cuota respectiva.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada privada con la actividad a desarrollar por el proyecto.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1 Garantías

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3.1), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a.** Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b.** Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c.** No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1 Seguimiento Técnico

8.1.1. Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

8.1.2. Informe de Hito Crítico

En atención a los desafíos de cada propuesta, ANID podrá establecer, en el acto de adjudicación de estas, hitos críticos de continuidad, con la finalidad de cerrar brechas específicas y mejorar el desempeño. En caso de no ser aprobado este informe, se pondrá término anticipado al proyecto.

ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. Sobre la base de dicha evaluación, ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades del proyecto

8.1.3. Informes técnicos

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar el 30 de agosto de cada año de ejecución, exceptuando el último año de ejecución, en el que deberá presentar un informe técnico final a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

8.1.4. Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento

ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

8.2 Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

8.3 Seguimiento Financiero

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley núm. 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del sistema que ANID disponga para estos efectos.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado)

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá establecer el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

X. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + InES Ciencia Abierta+ Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID, el que será entregado por la Subdirección REC:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / InES Ciencia Abierta / Código de Proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

XI. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

11.1 Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

11.2 No podrán postular a la presente convocatoria instituciones que hayan adjudicado proyectos en la presente línea en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por ANID.

11.3. Publicidad y Transparencia

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante

XII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1. Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>.

12.2. Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, donde se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

12.3. Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN, InES CIENCIA ABIERTA 2024, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“CONCURSO DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA GESTIONAR CONOCIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DATOS DE INVESTIGACIÓN, INES CIENCIA ABIERTA 2024

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

NOMBRE BENEFICIARIA

En Santiago, a de de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "**Institución Beneficiaria**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° xxxx, de fecha xx de 2024 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Desarrollo de Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2024", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "**Título del Proyecto**" código "**INCA2400X**".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° /2024, por lo que al suscribir el presente convenio la Institución Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Desarrollo de Capacidades Institucionales para Gestionar Conocimientos de Información Científica y Datos de Investigación, InES Ciencia Abierta 2024"

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria privada es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio, los cuales se transferirán en 2 (dos) cuotas anuales.

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos) que corresponden al xx% del costo total del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

| Institución | Monto \$ | Tipo de aporte |
|-------------|----------|----------------|
| | | |
| | | |

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será responsabilidad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde), y el aporte de ANID.

SEPTIMA. - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la institución beneficiaria, en el plazo máximo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar, hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

DECIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DECIMASEGUNDA. – Normativa para Instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMATERCERA.- Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMACUARTA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMAQUINTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Universidad Beneficiaria y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7º letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMASEXTA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEPTIMA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAOCTAVA. – Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

| | | |
|---------------------|---|--|
| CARGO | : | DIRECTORA NACIONAL |
| NOMBRE | : | ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO |
| R.U.T. | : | 9.909.025-1 |
| | : | Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. |
| PERSONERÍA | : | |
| DOMICILIO | : | Moneda N° 1375, Santiago |
| FIRMA | : | |
| NOMBRE BENEFICIARIA | : | <u>Institución</u> |
| R.U.T. | : | <u>XX.XXX.XXX-X</u> |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | <u>Nombre Rep. Legal</u> |
| CARGO | : | <u>Rector (según corresponda)</u> |
| R.U.T. | : | <u>X.XXX.XXX-X</u> |

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX
 DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA :

”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos, Departamento de Finanzas y Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

[1] OECD (2022). OECD, Recommendation of the Council concerning Access to Research Data from Public Funding, OECD/LEGAL/0347, [disponible](https://www.oecd.org/sti/recommendation-access-to-research-data-from-public-funding.htm) en <https://www.oecd.org/sti/recommendation-access-to-research-data-from-public-funding.htm>.

[2] Unión Europea (2012) Recomendación de la Comisión de 17 de junio de 2012 relativa al acceso a la información científica y su preservación. DOUE L n° 194, 21.07.2012. En relación con el estado actual de aplicación de la política europea de ciencia abierta, ver https://research-and-innovation.ec.europa.eu/strategy/strategy-2020-2024/our-digital-future/open-science_es

[3] G8 (2013). Open Data Charter and Technical Annex.

[4] UNESCO (2013) Directrices para Políticas de Desarrollo y Promoción del Acceso Abierto. UNESCO (2021) Proyecto de recomendación sobre la ciencia abierta, documento código 41 C/22, disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378841_spa.

[5] ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf.

[6] Ver https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/RESEX3906_02-05-2022_APRUEBA_POLITICA_DE_ACCESO_ABIERTO.pdf

[7] ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf. Ruta Verde o Green Open Access es el proceso mediante el cual el autor que ha publicado su artículo en una revista de suscripción, deposita la versión aceptada del mismo (Accepted Manuscript, AM) en un sitio web o en un repositorio institucional o temático después de un periodo de embargo que se contabiliza desde la fecha en que el artículo se ha publicado en una revista, y que suele durar entre 6 y 24 meses.

[8] ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf. Los servicios de La Referencia apoyan las estrategias nacionales de Acceso Abierto en América Latina mediante una plataforma con estándares de interoperabilidad, compartiendo y dando visibilidad a la producción científica generada en las instituciones de educación superior y de investigación científica

[9] ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf. Para más información, revisar el documento “Comunicación Académica y Acceso Abierto Acciones para un Política Pública en América Latina” de mayo de 2019. Disponible en Zenodo, <http://doi.org/10.5281/zenodo.3229410>

[10] ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf. Ruta Dorada o Gold Open Access implica el acceso público, inmediato, permanente y gratuito al artículo final. Ello se consigue mediante el pago de una tarifa variable conocida como APC (Article Publishing Charge), que son los costos derivados del proceso de revisión, producción y publicación del artículo.

[11] ANID (2022) Política Nacional de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación, disponible en https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/estudios/Politica_acceso_a_informacion_cientifica_2022.pdf.

[12] Se entenderá por documento formalizado aquel que se encuentre con su respectivo decreto, resolución, o su equivalente para las Instituciones privadas.

[13] Aporte efectivo: Desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto.

[14] Aporte valorizado: Uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // PMP / JVP / jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria - Dirección Nacional

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Áreas Transversales

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799